

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

**INFORME SECRETARIAL**. <u>2021-169</u>. Villavicencio, 25 de julio de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes di. Sírvase proveer,

La Secretaria, STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. VILLAVICENCIO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.)

En consideración a que dentro del plenario se ha dado por contestada la demanda e igualmente en providencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) directamente se corrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas, ante su preclusión, es procedente convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se precisa que en la etapa procesal correspondiente al decreto de las pruebas en el desarrollo de la audiencia, será tenido en cuenta en lo que el juzgado estime pertinente lo señalado por Ministerio Público dentro del pronunciamiento emitido, visible en el archivo número 6 del expediente digital.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE**:

1) <u>FIJ</u>	AR_como	fecha	para	la	práctica	de	la	<b>AUDIE</b>	NCIA	de	que	trata	el
artí	culo 372 d	del Cód	igo Ge	ene	eral del P	roce	eso	(activio	dades	artío	culos	372	y/o
373	ibídem),	la hora	de la	s _	2:30 F	<u> M</u>	_ c	del día	1	6	_ del	mes	de
	DE NO	VIEME	RE_		del <b>2022</b>	<u>2</u> .					_		

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

<u>ADVERTIR</u> igualmente a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ESTADO N 106 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

Secretaria